

Conversiones de estados contables para su consolidación o para la aplicación del método del valor patrimonial proporcional

Troiano, Alberto C.

Abstract: El procedimiento de conversión para la consolidación de los estados contables es utilizado por las sociedades argentinas que han sido destinadas a inversiones con carácter permanente en sociedades constituidas en el exterior, sobre las cuales se ejerce cierto tipo de control legal y financiero.

I. Capítulo I. Conceptos básicos

I.1. Introducción

Ante todo, convendrá precisar qué entes deberán aplicar el procedimiento enunciado en este trabajo. En efecto, se trata de sociedades argentinas que han destinado inversiones con carácter permanente en sociedades constituidas en el exterior, sobre las cuales se ejerce cierto tipo de control legal y financiero.

En consecuencia, los estados contables que practiquen dichas sociedades participadas deberán —previo calcularse sobre ellas el valor patrimonial proporcional y consolidarse en Argentina según normas nacionales— convertirse, es decir, transformar los valores expresados en su moneda local en pesos argentinos, considerando, además, la inflación en Argentina —si existiese— y si estuviera legamente autorizado su tratamiento contable.

El procedimiento "Conversión (1) de Estados Contables" cuyo estudio comenzamos, es solo de una operación de reexpresión entre mediciones monetarias; consistiendo la misma en reemplazar una información expresada en determinada moneda (la del exterior), por otra —tipo de cambio mediante— expresada en moneda nacional.

Es importante tener presente lo antedicho, pues la conversión —al ser solo una cuestión de unidad de medida—, no modifica en absoluto los criterios de valuación o de medición aplicados en la sociedad participada (ni en la participante). Adviértase de paso la equivalencia conceptual con la reexpresión de estados contables según las normas de la resolución técnica (RT) N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Completamos esta introducción remitiendo al amable lector a la pertinente normativa, que la encontrará en la resolución técnica N° 18 de la FACPCE; Normas Contables Profesionales; Desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular. Aplicable a todos los estados contables de publicación, excepto los regidos por la RT 26/2009. Esta resolución —emitida en la Ciudad de Esquel el 8 de diciembre de 2000—, fue modificada por las RT N° 20; RT N° 21 y RT N° 27.

I.2. Diversos significados de "moneda"

En la metodología de conversión pueden emplearse las siguientes expresiones de moneda que en cada caso significan:

— Moneda extranjera o moneda de origen

Es la moneda empleada en la preparación de los estados contables a convertir, emitidos en un país extranjero.

— Moneda de cierre

Es la moneda —tanto extranjera como argentina— expresada en términos de poder adquisitivo del momento al cual se han preparado los estados contables. Puede tratarse de costos originales o valores corrientes; o los primeros reexpresados en moneda homogénea si en Argentina estuviese vigente la técnica del ajuste por inflación.

— Moneda de conversión

Es la que resulta luego de multiplicar la moneda extranjera o de origen, por el tipo o tasa de cambio de cambio que corresponda. En el tema que estudiaremos, la moneda de conversión resultante es la moneda argentina: el peso moneda nacional.

I.3. Concepto de tipo (o tasa) de cambio

Es el precio de una moneda en términos de otra o el precio de una moneda extranjera en términos de la moneda argentina; o cuantos pesos argentinos equivalen a una unidad de moneda extranjera.

En este trabajo hemos empleado tipos de cambio convencionales; no obstante, lo más cercanos posible

a los oficiales tipo Banco Nación Argentina el momento de redactarse este trabajo).

Ejemplo: \$80,00 = U\$S 1, o inversamente U\$S 0,0125 (1/80,00) = \$1.

I.4. Correlación temporal entre la medición contable y el tipo de cambio a emplear

Esta indispensable condición, significa que siempre tendrá que existir estricta correspondencia entre la fecha a la que se refiere una determinada medición contable (de origen o de cierre, costo o de mercado), y la fecha a la que se refiere la cotización o tasa de cambio entre las respectivas monedas.

En otras palabras, la fecha a la cual se toma el tipo de cambio debe coincidir exactamente con la fecha a la cual se encuentra expresado el poder adquisitivo de la respectiva medición.

I.5. Dinámica, impacto patrimonial, y exposición contable de los resultados originados en las fluctuaciones del tipo de cambio

I.5.a. Conceptos elementales

Según un mismo titular posea créditos o deudas en moneda extranjera, ante fluctuaciones en el tipo de cambio aplicable a las transacciones que realiza en su actividad, podrá sufrir ganancias o pérdidas. Estas situaciones podrán medirse computando separadamente resultados negativos y resultados positivos; o bien considerando una posición neta a un momento determinado resultante de la acumulación combinada de dichas variaciones generando un saldo único.

Tener presente, aunque resulte casi obvio, pero vale refrescar el concepto, que un activo en moneda extranjera debido a las fluctuaciones cambiarias puede generar tanto ganancias, como pérdidas; y lo propio con los pasivos en dicha moneda. Ante una devaluación con los primeros se gana y con una revaluación se pierde; y con los segundos pasa exactamente a la inversa.

Pero, además, la dinámica antedicha deberá contemplar un marco inflacionario; por lo que, acaso, los resultados recién enunciados gananciosos o perdidosos, cambien de signo; o sea que, considerando los activos, si la inflación del período superó la magnitud de la devaluación, se habrá perdido; y respecto de los pasivos, ante la misma circunstancia, se habrá ganado.

Por otra parte, en nuestra opinión las diferencias de cambio deben exponerse integrando un anexo específico a los Estados Contables denominado: "Anexo... Resultados Financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM"; desagregando los originados en el activo de los originados en el pasivo y ambos en términos reales, es decir, depurados del impacto inflacionario, máxime cuando los efectos de esta sean significativos.

Sugerimos al lector consultar:

— RT N° 8, cap. IV, Estado de Resultados, A. Contenido, A.3. Clasificación, A.3.a. Resultados ordinarios, f) Resultados financieros y por tenencia; y

— RT N° 9, B. Resultados ordinarios, B.11.b) Resultados financieros y por tenencia.

Veamos el siguiente esquema que pretende resumir lo que venimos exponiendo:

Como convención hemos preferido simbolizar las monedas intervinientes mediante los siguientes acrónimos: UME para designar una unidad de moneda extranjera; y UMA para designar una unidad de moneda argentina.

Relación entre una unidad de UME y una unidad de UMA	Efecto ante cambios en la paridad en activos (Créditos en ME)	Efecto ante cambios en la paridad en pasivos (Deudas en ME)	Efecto en las estrategias empresarias
Paridad equivalente básica 1 UME = 1 UMA Las fluctuaciones futuras (devaluación / revaluación) irán alterando esta situación de equilibrio, tal como se muestra en las siguientes situaciones.	Neutro	Neutro	Permite planificar a largo plazo. Estimula los negocios con el exterior. E stimula a financiarse en moneda extranjera.
Ante una <u>devaluación</u> del 25% de la UMA la paridad se reformula así: (1/1,25): 0,80 UME = 1 UMA	Ganancias	Pérdidas	Estimula las exportaciones y los préstamos dados en moneda extranjera. Desalienta las importaciones; y el endeudamiento en moneda

			extranjera.
Ante una revaluación del 25% de la UMA la paridad se reformula así: 1 UME = 0,80: (1/1,25) UMA	Pérdidas	Ganancias	Estimula las importaciones y el endeudamiento en moneda extranjera. Desalienta las exportaciones; y los préstamos dados en moneda extranjera.

I.5.b. Ejemplos numéricos contables

Mediante un nuevo cuadro, trataremos de ilustrar los mencionados conceptos y los impactos de distinto signo provocados en el patrimonio del ente.

Supondremos a esos efectos determinado importe (\$1000) partiendo de una situación de paridad 1 UME = 1 UMA = presentándolo alternativamente como cuenta a cobrar o cuenta a pagar (en pesos).

Relación de paridad entre UME / UMA	Efecto en activos (Créditos en ME)	Efecto en pasivos (Deudas en ME)	Efecto patrimonial neto medido en \$ (*)
Igualdad 1 UMA = 1 UME	1.000.-	1.000.-	0
Ante una devaluación del 25 %: 1 UME = 1,25 UMA Cálculo para los activos 1000 x 1,25	1.250.-	---	Ganancia + Activo 1.250.- (ahora) - Activo 1.000.- (antes)
1 UMA = 0,80 UME Cálculo para los pasivos 1000 / 0,80	---	1.250.-	+ Result. 250.- Pérdida - Pasivo 1.000.- (antes) + Pasivo 1.250.- (ahora) - Result. 250.-

(*) Las variaciones patrimoniales que se ilustran descendiendo por la columna denominadas "Diferencias de Cambio", son recogidas en cuentas de resultado positivo o negativo según sea el signo del impacto, aumentando el activo o el pasivo respectivamente.

Sin embargo, no debe olvidarse que el tipo de cambio puede mutar —aunque raramente en el contexto económico de nuestro país— hacia movimientos inversos a los expuestos, originando así variaciones patrimoniales y resultados opuestos a los expresados con anterioridad.

Por otra parte, queda un asunto no menos importante por aclarar. En efecto, si las variaciones por tipo de cambio se han determinado en un contexto inflacionario, deben ajustarse para llevarlas de su expresión nominal a términos reales, es decir, depurando aquel resultado del componente inflacionario que lo está afectando.

Véase en el siguiente ejemplo tomando solamente el caso del crédito en dólares, suponiendo el año 2019 y con cifras de devaluación e inflación por IPIM tomadas de la publicación oficial del INDeC.

Cuenta del activo	Valor Inicial 01/01/19 (supuesta paridad) -\$	Incremento. anual en % del tipo de cambio	Incremento. anual en % s / Ind. Res. FACPCE — JG539/18 RT6	Valor diferencias al 31/12/19 -\$	Aclaraciones
Crédito s/ contrato en dólares	1.000.-	63,2		632,0	Diferencia de cambio nominal
	1.000.-		53,8	538,0	Ajuste por inflación (RECPAM)
				94,0	Diferencia de

Comprobación mediante la Fórmula de Fischer del resultado obtenido (\$+94,0).

$$\text{Tasa real (en tanto por uno)} = \frac{\text{Incremento \% del tipo de cambio en } o/1 + 1 - 1}{\text{Incremento \% de la inflación en } o/1 + 1}$$

Reemplazando por los valores del ejemplo: incremento del tipo de cambio 63,2% e incremento en índice de inflación 53,8%; y dividiendo luego cada valor por 100 y sumándole 1 queda = $0,632 + 1 = 1,632$ y $0,538 + 1 = 1,538$.

Reemplazando estos últimos valores en la fórmula básica, queda: $(1,632 / 1,538) - 1 = +0,061$

El valor obtenido es una tasa real positiva en términos reales, o sea que el ajuste del contrato (o la transacción) por el dólar resultó beneficiosa para el acreedor, ya que, superó a la inflación para el mismo período de medición.

Verificación final: $\text{U\$S } 1000 \times 1,538 \times 0,061 = 93,82$

Registro contable al 31/12/2019

Cuentas a cobrar en moneda extranjera	632,00	
a Difer.de cambio ganadas originadas en activos.....		94,00
a RECPAM		538,00

I.5.c. Diferencias de cambio de operación y de posición

Complementando las explicaciones anteriores, hemos creído necesario distinguir diferencias de cambio, tal como se exponen en este subtítulo.

En efecto, hemos denominado de operación (u operativas) a las diferencias de cambio producidas durante el ejercicio, originadas tanto en cobros parciales o finales de créditos por cuentas a cobrar en moneda extranjera o liquidación de inversiones; como a pagos parciales o finales de deudas por cuentas a pagar comerciales o financieras.

Por otra parte, hemos denominado de posición a las producidas por la revaluación de saldos finales de ejercicio —tanto de cuentas a cobrar o inversiones, como de cuentas a pagar comerciales o financieras—.

La diferencia o distinción que nos hemos propuesto destacar consiste en lo siguiente: las diferencias de cambio operativas son un resultado devengado durante el ejercicio que, en un régimen de ajuste por inflación deben ser reexpresadas o ajustadas por coeficiente a fin de ejercicio; ya que, si así no se procediese tendríamos un resultado en moneda heterogénea, incompatible con el resto de las mediciones al cierre que deben estar todas en moneda homogénea.

Entonces, una diferencia de cambio —determinada por ejemplo en mayo— deberá ser reexpresada a fin de ejercicio por un coeficiente inflacionario para hacerla compatible y computable junto a otra diferencia de cambio de posición producto de una revaluación de un saldo patrimonial. Ambas son, entonces, resultados de la misma naturaleza devengados en un mismo ejercicio y homogeneizados a fin de que puedan ser computados y agrupados en: originados en activos y originados en pasivos.

Pero es necesario, agregar algo más a lo recién dicho: Ambos resultados —tanto de operación, como de posición—, deben estar expresadas en términos reales, tal como explicamos en el punto precedente; y en el caso particular de las diferencias de cambio operativas referidas al momento en que estas se establecieron y previas a su posterior reexpresión monetaria hasta el fin de ejercicio.

II. Capítulo II. Normas vigentes y metodologías de conversión

II.1. Antecedentes

El antecedente inmediato de la norma que abordaremos seguidamente es la res. técnica 13/1996 - Conversiones de Estados Contables aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE en 1996 y operativa para los ejercicios que se iniciaran a partir del 1° de julio de dicho año.

Esa resolución fue reconocida como norma contable profesional para la jurisdicción de la Capital Federal por el Consejo respectivo, mediante res. 3/1997 y aplicable para los ejercicios que finalizaran a partir del 30/06/1997 inclusive. Cabe destacar que la res. 13/1996 de la FACPCE, contenía en su Anexo "A" agregados a las res. técnicas N° 4, 5 y 10, fijando para esta última pauta valuatoria de especial importancia (límites de valor para activos y pasivos; y criterios de medición para bienes situados en el exterior).

La norma recién comentada quedó sin efecto a partir de la vigencia de la res. técnica N° 17 - Normas Contables Profesionales —Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General— aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE, en Esquel, Chubut, en diciembre de 2000.

Así, su art. 1° —que deroga y reemplaza las RT N° 10 y 12—, hace lo propio con la 13 que nos atañe. Por su parte, y dentro del marco de su normativa, tal derogación también es cumplida para la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la res. CD 243/2001 del Consejo respectivo, disponiendo en su art. 3° —entre otras— el cese de los efectos de la susodicha res. 13/1997.

Finalmente, la RT N° 17, en su punto 3.3., es la que nos remite la norma de fondo que se ocupa de la conversión de estados contables (RT N° 18). En efecto, para ir entrando de lleno en materia su extenso título permite comprender cuál es la finalidad de la conversión que se va a estudiar: "Conversiones de estados contables para su consolidación o para la aplicación del método de valor patrimonial o del de consolidación proporcional".

Aplicaremos, entonces, las normas de la Sección 1: de la Segunda Parte de la res. técnica 18 - Normas Contables Profesionales - Desarrollo de Cuestiones de Aplicación Particular.

Cabe agregar para completar el marco normativo, que la RT N° 18 - Segunda Parte, fue puesta en vigor para la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la resolución de su Consejo 261/2001 de fecha 28/11/2001, operativa a partir de los ejercicios iniciados el 01/07/2002, admitiéndose su aplicación anticipada.

II.2. Norma en vigor: Resolución Técnica N° 18 - Segunda Parte - Sección 1

A continuación, consignamos los textos resultantes de la reunificación de las normas contables profesionales a nivel de nuestro país, dispuesto por las Resoluciones 312/2005 de la FACPCE (vigencia 01/07/2005) y la 93/2005 del CPCECABA, vigencia (01/01/2006).

II.2.a. Diferencias entre entidades integradas y no integradas

Se trata de una importante cuestión, pues según sean las características —que seguidamente veremos— de la entidad controlada en el extranjero respecto de su controlante en el país, se deberá o podrá aplicar determinada metodología de conversión.

Así pues, la RT prevé en su punto 1.1., que los estados contables a convertir podrán pertenecer a los siguientes tipos de entidades cuyas características operativas y económico-financieras pasamos a resumir en el siguiente cuadro:

Tipos previstos	Caracterización
Entidades integradas	<p>Concepto: Son aquellas que llevan a cabo sus operaciones, como si se tratasen de una extensión natural de la inversora.</p> <p>Ejemplos: Importar bienes para la inversora, venderlos y remitir los fondos a ésta; ser principal representante y consignatario de la inversora; extraer o fabricar determinada materia prima o producto, exportándolo luego al país donde está radicada la inversora; etc.</p> <p>Conclusión: Como puede apreciarse, la autonomía de estas sociedades es limitada, ya que existe un fuerte nexo con la inversora, estando sujetas por lo tanto a las políticas y directivas de ésta.</p>
Entidades no integradas	<p>Concepto: Son aquéllas que, a diferencia de las entidades integradas pueden acumular efectivo y otras partidas monetarias, incurrir en gastos, generar ingresos propios y obtener financiación de terceros, realizando todo ello en su país. También pueden realizar operaciones en otra moneda distinta de la del propio país, incluso en la de la inversora.</p> <p>Ejemplos: Las actividades bajo esta condición, adviértase, pueden ser muy amplias. Sin embargo, dado que</p>

pueden presentarse situaciones en las que reine cierta ambigüedad, la norma bajo estudio ofrece varias pautas -si bien no taxativas- que, de cumplirse, estarían configurando una entidad "no integrada".
 Veamos entonces en síntesis cuales son:
 a) Considerable grado de autonomía operativa respecto de la inversora; b) Poca proporción de sus transacciones habituales vinculadas con la inversora; c) Alta proporción de financiación obtenida en el propio medio; d) En sus transacciones habituales: adquisición de bienes y servicios y ventas, emplea principalmente moneda del propio país y no de la inversora; e) Los flujos de efectivo de la inversora hacia la entidad, no están vinculados ni están influenciados por las actividades habituales de ésta.
Conclusión:
 Como puede apreciarse, el grado de autonomía de estas sociedades respecto de la inversora es amplio e importante; ya que los nexos con ella son más bien débiles, no estando sujetas por lo tanto a sus decisiones políticas u operativas.

II.2.b. Resumen de las metodologías de conversión

Antes de desarrollar analíticamente cada metodología en sus principales aspectos conceptuales y prácticos, veamos, a continuación, cuales son —en síntesis— las alternativas:

Tipo de entidad	Metodología a aplicar	Referencia RT18
Integrada	<p>Método obligado, conocido en la doctrina como: Convertir — Ajustar. Operativamente significa cumplir los siguientes pasos: 1º) Convertir a los respectivos tipos de cambio entre monedas, las mediciones -históricas o bien de cierre- de la entidad emisora de la información; y, 2º) Ajustar, es decir reexpresar (sólo las cifras históricas) según las reglas de la Resolución Técnica N°6 por estar en vigor el ajuste por inflación en el país de la inversora. Si así no fuese este paso no se cumpliría.</p>	Sección 1.2.
No integrada	<p>Metodología opcional (*): El método descrito precedentemente (Convertir-Ajustar), o bien el denominado (por la doctrina, no por la norma que comentamos): Ajustar — Convertir— Discriminar, que se describe seguidamente: Son los siguientes pasos: 1º) Ajustar las mediciones históricas de la empresa emisora, por los coeficientes que reflejen la inflación del país donde ella está radicada; a menos que hubiere allí estabilidad monetaria y excepto -siempre- los rubros ya expresados en moneda de cierre; 2º) Convertir conforme el tipo de cambio aplicable al cierre, todas las mediciones de la entidad emisora de la información; 3º) Discriminar dentro del</p>	Sección 1.3.

	Patrimonio Neto el ajuste al patrimonio neto inicial, obtenido luego de ajustar aquél por las dos metodologías y obtener la diferencia como partida conciliatoria entre ambos. Esta cuestión se profundiza en los comentarios al caso práctico que ilustra este método (Apart.3.2.); y en Algunas reflexiones finales...; (Apart.3.3).	
--	---	--

(*) Fowler Newton recuerda reiteradamente a lo largo de su obra, los inconvenientes de las normas opcionales; toda vez que, ejercidas, afectan la comparabilidad de las mediciones; pudiéndose prestar así a interesadas manipulaciones de información.

II.2.b.1. Esquema del procedimiento para entidades integradas

Situación de las mediciones en moneda extranjera -o de origen- en la sociedad integrada, siguiendo el orden de la RT18.	Procedimiento de conversión
Expresadas en moneda de cierre: En valores corrientes (con el límite de su valor recuperable) para los activos; o costos de cancelación para el caso de los pasivos.	A la cotización de la fecha de cierre de los estados contables o fecha inmediata anterior si fuese día inhábil. (Tipo de cambio corriente o de cierre).
Expresadas en moneda anterior a la de cierre: Valores históricos tales como: costos, gastos, ingresos, capital social; nuevos aportes o retiros; reservas de ganancias; resultados acumulados.	A la cotización de la fecha en que se devengaron o perfeccionaron las respectivas operaciones o transacciones. (Tipo de cambio histórico).
Cómputo de desvalorizaciones: Surgidas de la comparación entre mediciones contables históricas vs. valores recuperables o costos de cancelación. Pueden incluir también resultados por tenencia.	a) Convertir cada elemento de la comparación a los respectivos tipos de cambio (en general históricos vs. cierre); b) Comparar los importes resultantes del paso anterior; c) Aplicar las normas (argentinas) sobre desvalorizaciones; esto es baja o degradación de activos y/o aumentos de pasivos con contrapartida la cuenta de resultado negativo adecuada a cada caso.
Cómputo de resultados ganancias o pérdidas: Surgidas de la comparación de mediciones (ingresos vs. costos) expresadas en momentos de distinto poder adquisitivo; pueden incluir también resultados por tenencia.	a) Convertir cada elemento de la comparación a los respectivos tipos de cambio (en general históricos vs. cierre); b) Comparar los importes resultantes del paso anterior. c) Determinar el nuevo resultado (transaccional o en su caso por tenencia), convertido en moneda argentina.
Resultado por las diferencias de cambio surgidas del proceso de conversión: Sección 1.2.; penúltimo párrafo RT18:	Corresponderá tratarlas en el estado de resultados de la sociedad inversora, como ingresos o costos financieros según corresponda.
Tipo de cambio a emplear: Sección 1.2., último párrafo RT 18.	En todas operaciones de conversión, se empleará -siempre y cuando no se presenten circunstancias inusuales (que la norma no aclara ni ejemplifica), el tipo de cambio efectivamente aplicado en el país del emisor de los estados contables a convertir, para girar dividendos al exterior. Tampoco la norma se pronuncia acerca de la posibilidad de emplear tipos de cambio promedio; circunstancia que, a condición de no generar distorsiones significativas, estaría permitido por la RT17, Segunda Parte, Sección 2.5. Significación.

Disposición transitoria: La RT N° 18, en su punto 1.5., segundo párrafo, prevé, para el caso de las entidades integradas únicamente, y solo para el primer ejercicio en que se inicie el procedimiento de conversión; que, a todas aquellas partidas expresadas a costos históricos a aquel momento, se les aplique

el tipo de cambio de cierre.

En otras palabras, en lugar de aplicar múltiples tipos de cambio, atento las diversas fechas de origen que estas partidas seguramente tienen, como excepción práctica se le aplicará a todo un único tipo de cambio que será el que rija al cierre de ejercicio (o inicio del que de ahora en más habrá de convertirse).

II.2.b.2. Esquema del procedimiento para entidades no integradas

Atento lo expuesto en el punto 2.2.2., solo nos ocuparemos en este acápite del supuesto alternativo —opcional— que permite el punto 1.3. de la RT N° 18 y que denominaremos como lo hace en general la doctrina (no dicha norma): "Ajustar - Convertir - Discriminar".

Situación de las mediciones y descripción de los rubros en moneda extranjera, siguiendo el orden de la RT18.	Metodología de reexpresión monetaria o conversión entre monedas
Evaluación si en el contexto económico del país donde se emite la moneda extranjera existen o no circunstancias inflacionarias o deflacionarias de carácter significativo.	Si la respuesta fuere afirmativa, se aplicarán las normas de la RT17; Sección 3.1.; Expresión de Estados Contables en Moneda Homogénea conforme las reglas de la RT6; utilizando -en tanto fuera posible- un índice de precios técnicamente confiable y de equivalencia conceptual con el vigente en Argentina.
Cumplido el paso anterior: A los activos y pasivos, y A las cuentas de resultado: ingresos; ganancias; costos, gastos y pérdidas, A las cuentas de capital y resultados acumulados	Se les aplicará el tipo de cambio corriente o de cierre; Se les aplicarán los tipos de cambio históricos según las respectivas fechas de transacción o reconocimiento de resultados; salvo que estén expresados en moneda de cierre, en cuyo caso se les aplicará el tipo de cambio de dicho momento. (En la práctica si ya ha existido reexpresión previa, éste será único para todas las partidas). Se les aplicará las mismas reglas anteriores. Se complementará su exposición mediante la partida denominada "Ajuste al Patrimonio Neto Inicial", a efecto de subsanar la diferencia con el método "Convertir — Ajustar". La presencia de esta partida conciliatoria hace que habitualmente se agregue al nombre de este método la palabra: "Discriminar" (en el sentido de diferenciar, destacar).

Disposiciones complementarias: a) El resultado de las diferencias de cambio surgidas del proceso de conversión, se denominará: "Diferencias transitorias de conversión" y corresponderá tratarlas conforme el punto 1.3., apart. d) de la RT N° 18, del siguiente modo: (transcribimos el texto de la norma).

"Las diferencias de cambio puestas en evidencia por la conversión de estados contables deben imputarse a un rubro específico del Patrimonio Neto (3), en el cual se mantendrán hasta que se produzca la venta de la inversión neta o el reemplazo total o parcial del capital".

b) Tipo de cambio a emplear según la Sección 1.3., último párrafo.

En todas las operaciones de conversión tratadas, se empleará el tipo de cambio efectivamente aplicado; o sea el que rija según las normas cambiarias en el país emisor de los estados contables sujetos a conversión con motivo de girar dividendos al exterior.

II.2.c. Cambios en la clasificación de una entidad

El punto 1.4. de la norma que glosamos, contempla un supuesto bien factible: que una entidad controlada en el exterior pase, de su condición de integrada a no serlo o viceversa. Cuando se presenta alguna de estas circunstancias, las reglas a seguir —a partir de la fecha en que se haya producido efectivamente el cambio—, son (siguiendo el orden de dicho punto):

Naturaleza del cambio	Metodología de conversión que venía aplicando la entidad que ahora cambia de condición	Procedimiento a seguir: (sin perjuicio del método que se venía aplicando)
Pase de no integrada a integrada	Según punto 1.3 norma: Convertir — Ajustar o	a) Los importes históricos de las partidas no monetarias (aquellas convertidas a tipos de cambio históricos o cuyos valores de origen

	Ajustar — Convertir — Discriminar (según haya elegido)	fueron reexpresados), deberán considerarse como costos históricos a partir de dicho momento; y b) Las diferencias de cambio que se hubieran imputado al capítulo adicional "Diferencias transitorias de conversión" (cuando se hubiese optado por el método ajustar —convertir), se mantendrán en el mismo hasta que se produzca o la venta de la inversión neta o el reembolso total o parcial del capital.
Pase de integrada a no integrada	Según punto 1.3 norma: Convertir — Ajustar o — Ajustar — Convertir — Discriminar (según haya elegido)	Las diferencias de cambio que a partir de ese momento sean puestas en evidencia por la conversión, se tratarán todas bajo la metodología del capítulo " <u>Diferencias transitorias de conversión</u> "; (por cierto, conforme el método adoptado).

II.2.d. Normas de transición

Tipo de entidad	Situación al comienzo del primer ejercicio de aplicarse la RT18	Tratamiento contable en adelante, en los estados contables convertidos
No integrada	Saldo proveniente de convertir los activos y pasivos al tipo cambio de cierre entre ambas monedas a dicha fecha.	Se imputa como saldo inicial de la cuenta "Diferencias transitorias de conversión".
Integrada	Partidas que, al momento de comenzar a aplicarse el método, deban convertirse empleando tipos de cambio históricos (Inc. b de la regla a) de la Sección 1.2. — Conversión de estados contables de entidades integradas).	Los importes de las partidas convertidas conforme la metodología recién descrita, constituirán costos históricos tomando como fecha de valor inicial, la del momento de aplicarse el método.

III. Capítulo III. Casos prácticos ilustrativos

III.1. Caso de conversión con una entidad integrada

III.1.a. Planteo e información pertinente

a) Una sociedad con domicilio en la República Argentina llamada Mega SA, ha decidido constituir una filial en un país sudamericano, a los fines de comercializar —tal como lo hace ella importando del Reino Unido (Inglaterra)—, material descartable para cirugía y odontología.

b) La participación de Mega SA es del 75% del capital social de la nueva sociedad —Megasur SA— que asciende a unidades de moneda extranjera (en adelante, UME) 20.000. El 25% restante ha sido suscripto por dos personas físicas de Argentina por partes iguales cada una.

c) Las características de la relación societaria establecida permiten configurarla dentro de lo que la resolución técnica 18 (Sección 1.1.) denomina "entidad integrada"; ya que, básicamente Megasur SA, luego de importar y vender los bienes en cuestión en su país, remitirá regularmente los fondos a la Argentina; o bien estará a las instrucciones que reciba de su matriz (por ejemplo, realizar inversiones transitorias), no previéndose por el momento otro tipo de actividad básica fuera de importar, promover comercialmente y distribuir los productos citados.

d) Como Mega SA cierra ejercicio el 30/06 de cada año, deberá calcular en sus estados contables el VPP (Valor Patrimonial Proporcional) por su inversión en Megasur SA y en su calidad de controlante, además —por imperio de la Ley General 19.550 de Sociedades Argentina, art. 62, párr. 3º—, deberá presentar Estados Contables Consolidados, si bien como información complementaria a los Estados

Contables Básicos.

e) Por lo dicho en el punto precedente, y cercana ya la fecha de preparación de la citada información, y atento a que también se ha establecido para el 30/06 de cada año el cierre de Megasur SA, se ha solicitado a su Contador que prepare:

— Detalle de todas las transacciones desde la fecha de constitución (28/03/X2) y en UME, agregando al final de cada mes (si es que durante este no hubo variaciones de importancia), el tipo de cambio efectivo promedio aplicable para la remesa de dividendos al exterior.

— Estados de Situación Patrimonial y de Resultados en UME al 30/06/X2, pero de acuerdo con el ordenamiento de rubros vigente en la Argentina (según la resolución técnica 9), con el fin de facilitar las tareas de cálculo del valor patrimonial proporcional y posterior consolidación.

Los datos sistematizados por el Contador de Megasur SA y recibidos oportunamente por Mega SA en Buenos Aires son los siguientes:

Meses de 20X2	Descripción de las operaciones	T.C. Promedio Mensual	Importe en UME
Marzo	Aporte de capital.	1.4	20.000.
Abril	Compra de muebles e instalaciones; Inversión de fondos a interés; Gastos operativos varios; Saldo en caja.	2.0	5.000.- 13.700.- 300.- 1.000.-
Mayo	Retiro de la inversión de fondos; Intereses ganados por la inversión; Importación de mercaderías; Gastos operativos varios; Saldo en caja.	2.5	13.700.- 300.- 14.000.- 400.- 600.-
Junio	Venta del 40% de la mercadería importada y cobro en efectivo; Costo de reposición -sobre la base de la última compra del mes- de la mercadería vendida durante el mes Compra de títulos públicos; Importación de mercaderías; Existencia final de mercaderías Gastos operativos varios; Saldo en caja.	3.0	6.700.- 5.640.- 2.000.- 4.700.- 13.230.- 350.- 250.-

Notas:

— El 30/06/X2 se supone que ha cerrado el ejercicio irregular de cuatro meses de duración. El autor entendió que con la citada extensión de tiempo quedaba satisfecha la finalidad didáctica del ejemplo.

— El tipo de cambio (promedio mensual) empleado, está expresado en términos de unidades de moneda argentina (UMA) por cada unidad de moneda extranjera (UME). Los valores ilustrados —se comprenderá— son convencionales —pro-didáctica nuevamente— no alterando en modo alguno aspectos conceptuales o técnicos.

III.1.b. Tarea a realizar

Con la información expuesta y la que se suministra a continuación, debe confeccionarse la siguiente documentación a modo de papeles de trabajo:

a) Planilla de conversión a moneda argentina (UMA), de los estados contables de Megasur SA al 30/06/X2, según la metodología prescripta por la RT N° 18, punto 1.2., o sea el método denominado Convertir — Ajustar.

b) Cálculos de la participación mayoritaria (a su valor patrimonial proporcional) por la inversión de Mega SA en Megasur SA; y minoritaria por el resto de la participación en Megasur SA.

c) Esquema de las partidas a incorporar y eliminar, a los efectos de la preparación de los estados contables consolidados que deberá presentar Mega SA conforme la legislación argentina.

Datos estadísticos complementarios (supuestos).

Coefficientes para el ajuste por inflación según la RT N° 6

Períodos de origen durante X2	Coefficiente
-------------------------------	--------------

Marzo	1,462
Abril	1,219
Mayo	1,085
Junio	1,000

III.1.c. Solución propuesta por el método Convertir - Ajustar

III.1.c.1. Planilla final —y a la vez papel de trabajo— de conversión a moneda argentina y posterior reexpresión por inflación de los estados contables de Megasur SA.

Rubros	UME de origen	T.de C. p/ convers.	UMA convertida	Coef. Ajte. p/ inflac.	UMA conv.y ajustada
Estado de situación patrimonial					
Caja	250,00	3,00	750,00	1	750,00
Títulos Públicos (1)	2000,00	3,00	6.000,00	1	6.000,00
Mercaderías (2)	13230,00	3,00	39.690,00	1	39.690,00
Bienes de uso (3)	4916,00	2,00	9.832,00	1,219	11.985,21
Totales	20396,00		56.272,00		58.425,21
Capital Social (4)	20000,00	1,40	28.000,00	1,462	40.936,00
Resultados	396,00	s/Cédula	28.272,00	s/Cédula	17.489,21
Totales	20396,00		56.272,00		58.425,21
Estado de resultados					
Ventas	6700,00	3,00	20.100,00	1	20.100,00
Costos (5)	-5640,00	3,00	-16.920,00	1	-16.920,00
Ganancia bruta	1060,00		3.180,00		3.180,00
Gastos de administ.(6)	-1134,00		-2.818,00	s/Cédula	-3.071,20
Res.p/ten.bie.de cbio.(7)	170,00	s/Cédula	7.510,00	s/Cédula	4.535,00
Intereses ganados	300,00	2,50	750,00	1,085	813,75
Difer. de conversión (8)	0,00	s/Cédula	19.650,00	1	19.650,00
Res. Neto Reexpresión.(9)	0,00		-		-7.618,34
Ganancia final	396,00		28.272,00		17.489,21

Algunos comentarios respecto de la planilla anterior:

a) La última columna a la derecha, constituye la base de los estados contables convertidos y reexpresados definitivos a todo efecto.

b) Por cierto que, si en el país en el que está radicada la sociedad inversora existiese estabilidad monetaria en grado tal que las normas profesionales hayan dispuesto no aplicar (o discontinuar) el ajuste de estados contables en moneda homogénea, la tarea de conversión habría concluido computando las cifras hasta la tercer columna; o, lo que sería equivalente, incorporar un coeficiente igual a 1 en la siguiente y llegar así a la última con los mismos importes de la tercera, siendo estos los definitivos a cualquier efecto.

c) El rubro que bautizamos "Resultado Neto Reexpresión", representa el ajuste monetario por inflación de las partidas convertidas y no medidas en UMA de cierre; pareciéndonos técnicamente más apropiado denominarla así que no bajo la denominación de la RT N° 6: RECPAM. En este sentido, hemos advertido en algunos trabajos consultados —que interpretamos confirman nuestra postura— la partida en cuestión ha sido refundida con la cuenta "Diferencias de Cambio por Conversión".

d) Finalmente, repárese el resultado final ganancioso —en UMA ajustada— que recoge —además, de otros aspectos favorables propios de la actividad comercial de la empresa Megasur SA, la muy favorable situación cambiaria producida por la devaluación de la UMA, neta por cierto del impacto inflacionario en el país inversor.

e) Dicha sola partida: $[12.031,66 = 19.650 - 7.618,34]$ representa el 60% de los ingresos operativos y el 69% del resultado final (última línea del estado).

Ref. Nro.	Conceptos
1	Valuados a precio de cotización de cierre.
2	Valuadas a su costo de reposición al cierre -sobre la base de la última compra del mes- que no excede el valor recuperable; dado por su precio de venta, estimado en UME 15.600.-
3	La valuación de este rubro presenta un cierto vacío normativo específico. En consecuencia, y dentro del marco normativo de la conversión, los bienes citados hemos optado por valuarlos mediante la norma más universal y sensata: a sus respectivos costos históricos menos su depreciación acumulada; para luego multiplicar estos importes por los respectivos tipos de cambio históricos (o de origen de cada partida) y, finalmente, aplicarles los coeficientes de la inflación argentina desde aquellos momentos hasta la fecha de cierre. Los cálculos conformes la metodología expuesta fueron los siguientes: Valor de origen de los bienes de uso..... UME 5.000.- Depreciación computable: 5.000 x 0,0167 ^(*) UME (84.-) Valor residual en moneda de cierre..... UME 4.916.- (*) 0,10 / 12 x 2 = 0,0167 (10% anual por 2 meses)
4	El capital social, totalmente integrado, se mantuvo en su importe original.
5	Formación del costo de la mercadería vendida

Existencia inicial	Compras	Resultados por tenencia	Existencia final	Costo
	Imp.Mayo 14000 Imp. Junio 4700	Costo Cte. 5640 Costo hist. 5600 ^(*) Res.p/tenenc. 40 ^(*) 14000x0,40= 5600	Al costo de reposición de cierre:	18700 170 18870
		Stock hist. ^(*) 13100 Stock de cierre 13230 Res p/ten. 130		(13230)
		^(*) 14000+4700-5600= 13100		
-0-	Total 18700	Total res.p/ten. 170	13230	5640

f) Explicación de las referencias en el papel de trabajo y cédulas de cálculos.

Referencia 6 - Conversión de los gastos de administración (incluso depreciaciones)

Período	Impte. Ume	T.de C.	Imp.uma hist.	Coef. Inflac.	Imp.uma aj.
Abril	300,00	2,00	600,00	1,219	731,40
Mayo	400,00	2,50	1.000,00	1,085	1.085,00
Junio	350,00	3,00	1.050,00	1,00	1.050,00
Sub total	1.050,00				
Depreciaciones bienes de uso	84,00	2,00	168,00	1,219	204,80
Total	1.134,00		2.818,00		3.071,20

Referencia 7 - Determinación y conversión de los resultados por tenencia en bienes de cambio.

Mes	Concepto	Impte. Ume	T.de C.	Imp.uma hist.	Coef. Inflac.	Imp.uma aj.
Mayo	Compra	-14.000,00	2,50	-35.000,00	1,085	-37.975,00
Junio	Cto.Reposic.	5.640,00	3,00	16.920,00	1,000	16.920,00
Junio	Compra	-4.700,00	3,00	-14.100,00	1,000	-14.100,00
Junio	Stock final	13.230,00	3,00	39.690,00	1,000	39.690,00
Totales		170,00		7.510,00		4.535,00

Nota: También el Res. p/ Tenen. así: compras 18700 — vtas. 5640 =13060 - stock cierre 13230 = 170

Referencia 8. - Determinación del resultado por diferencias de cambio de conversión.

Estados contables y sus rubros	Imptes. en UME	Ajustes Debe	Ajustes Haber	Imptes en UMA

Estado de Situación Patrimonial						
Caja			250,00	500,00		750,00
Títulos Públicos			2.000,00	4000,00		6.000,00
Mercaderías	(a V.Reposic.)		13.230,00	26460,00		39.690,00
Bienes de uso			4.916,00	4916,00		9.832,00
Totales			20.396,00	35876,00		56.272,00
Cap. Social			20.000,00		8.000,00	28.000,00
Resultados Acum. (Gan. del Período)			396,00		27.876,00	28.272,00
Totales			20.396,00		35.876,00	56.272,00
Estado de Resultados						
Ventas			6.700,00		13400,00	20.100,00
Costos			-5.640,00	11280,00		-16.920,00
Ganancia (pérd.) bruta			1.060,00			3.180,00
Gastos de administ.			-1.134,00	1684,00		-2.818,00
Intereses ganados			300,00		450,00	750,00
Res.p/ten.bie.de cbio.			170,00		7.340,00	7.510,00
Difer. de conversión — Ganancia			-		19.650,00	19.650,00
Ganancia final			396,00	12.964,00	40.840,00	28.272,00
Desglose sintético del ajuste					Debe	Haber
Ajuste neto propio de las cuentas patrimoniales						27.876,00
Ajuste neto propio de las cuentas de resultado					8.226,00	
Diferencia imputable a diferencias de conversión					19.650,00	
Sumas iguales					27.876,00	27.876,00

Aclaraciones:

- Ajuste neto de cuentas patrimoniales se forma: $35.876 - 8.000 = 27.876.-$
- Ajuste neto de cuentas de resultado se forma: $21.190 - 12.964 = - 8.226.-$
- Diferencia de conversión positiva = 19.650.-

Concluido el tratamiento de estas diferencias de cambio de conversión (RT N° 18; Sección 1.2.; penúltimo párrafo), creemos importante aclarar que podrían existir otra naturaleza de diferencias de cambio no provenientes del procedimiento de conversión recién ejemplificado.

En efecto, recuérdese que podrían presentarse diferencias de cambio provenientes de cobros y pagos liquidados total o parcialmente; así como de revaluaciones de saldos de cuentas a cobrar y/o a pagar en monedas extranjeras (diferencias que denominamos más atrás de operación y de posición respectivamente).

Estas otras familias de diferencias, entonces, permanecerán caracterizadas contablemente como tales, pero a su vez convertidas y finalmente reexpresadas como cualquier otra cuenta de resultado. Por cierto, que, al sufrir la conversión, habrán generado como necesaria contrapartida valores imputables a la cuenta Diferencias de Cambio por Conversión.

Referencia 9 - Mayor del Resultado Neto por Reexpresión (RNR)						
Rubros						
					Debe	Haber
Bienes de uso						2.153,21
Cap. Social					12.936,00	
Gastos de administr.						253,20
Intereses ganados					63,75	
Resultados por tenencia						2.975,00
Sub-totales sumas					12.999,75	5.381,41
Sdo. Deudor						7.618,34
Sumas iguales					12.999,75	12.999,75

III.1.c.2. Cálculos de las participaciones mayoritaria (a su valor patrimonial proporcional) por la

inversión de Mega SA en Megasur SA; y minoritaria por el resto de la participación accionaria en poder de personas humanas.

Cálculos del Valor Patrimonial Proporcional y de participación en resultados de Mega SA en Megasur SA al 30/06/X2

Conceptos y cálculos	Importes contables (en UMA)
Capital inicial aportado en UME	20.000.-
Tipo de cambio histórico	1,4
Capital inicial aportado convertido en UMA	28.000.-
Participación de Mega en Megasur (en tanto por uno)	0,75
VPP resultante por el Capital Social	21.000.-
Coefficiente de ajuste por inflación aplicable	1,462
Participación en el Capital Social ajustado por inflación	30.702.-
Ganancia final en Megasur	17.489,21
Participación de Mega en Megasur	0,75
<i>Participación en Resultados</i>	13.116,91
<i>VPP final</i> de Mega en Megasur	43.818,91
Comprobación: 40.936 + 17.489,21 = 58.425,21: PN en Megasur x 0,75 = 43.818,91	

Cálculo de la proporción del Capital Minoritario en Megasur SA y comprobación con el total patrimonial en Mega SA al 30/06/X2

Conceptos y cálculos	Importes (en UMA)
58.425,21 x 0,75 = 43.818,91 Total Particip. Mayoritaria (*)	43.818,91
58.425,21 x 0,25 = 14.606,30 Total Particip. Minoritaria	14.606,30
Total patrimonio neto del ente consolidado en Mega S.A.	58.425,21
(*) Precio base en pesos —sin computar llave alguna— por el que Mega S.A. podría estar dispuesta a enajenar su participación en Megasur S.A.	

III.1.c.3. Esquema de las partidas a incorporar y eliminar, a los efectos de la preparación de los estados contables consolidados de Mega. Al 30/06/X2, Mega SA deberá presentar, conforme las normas contables profesionales argentinas vigentes (RT N° 21 de la FACPCE; norma que reemplazó a la RT N° 4) integrándolos a su propia estructura patrimonial, los activos, pasivos y cuentas de resultado de Megasur SA.

Complementando los conceptos anteriores, debemos recordar que la técnica de preparación de estados contables consolidados, supone realizar un juego dinámico de rubros —denominado "eliminaciones"— entre la sociedad controlante (en este caso Mega SA) y su controlada o controladas (en este caso Megasur SA), consistente respecto de las cuentas patrimoniales, en permutar la inversión valuada a VPP de aquella, por todos los activos, pasivos de esta; y respecto de las cuentas de resultado, hacer lo propio, permutando el resultado de aquella por todas las cuentas de resultado de esta.

A continuación, para ilustrar los pasos antedichos, presentamos el siguiente esquema:

Movimientos para armar el Estado de Situación Patrimonial Consolidado de Mega al 30/06/X2

Rubros	Importes a incorporar	Importes a eliminar
Activos		
Caja	750.-	
Títulos Públicos	6.000.-	
Mercaderías	39.690.-	
Partic. perm. en soc. controlada Megasur S.A.		43.818,91
Bienes de uso	11.985,21	
Pasivos		
Capital Minoritario	- 14.606,30	
Sumas iguales	43.818,91	43.818,91

Movimientos en el Estado de Resultados consolidado de Mega por el período marzo/junio de 19X2

Rubros	Importes a incorporar	Importes a eliminar
Ventas	20.100,00	
Costo de las ventas	- 16.920,00	
Gastos de administración	- 3.071,20	
Result. partic. en socied. controlada	---	13.116,91
Resultado por tenencia bienes de cambio	4.535,00	
Intereses ganados	813,75	
Dif. de Cambio netas p/ conversión	19.650,00	
Resultado Neto Reexpresión	- 7.618,34	
Particip. de accionistas no controlantes en sociedad controlada (*).....	- 4.372,30	
Importes totales compensados		
	+ 13.116,91	- 13.116,91
(*) Demostración del cálculo y aclaraciones conceptuales del porqué de la presencia y signo de esta partida.		

El cálculo: $17.489,21 \times 0,25 = (+/-)$ queda - 4.372,30

El fundamento conceptual del cambio de signo.

El cambio de signo en el cálculo precedente —transformando el resultado de la multiplicación de signo positivo (o neutro) a signo negativo—; obedece a que, mediante la técnica del juego compensatorio de eliminaciones al consolidar este estado, se procura expresar en términos económicos que, cuando la inversión en la sociedad controlada presenta un resultado final ganancioso, la participación consolidada en los resultados del capital minoritario deberá aparecer restando (como pérdida), desafectando así y en pro de los accionistas no controlantes, un resultado favorable que no corresponde computar para sí al grupo que consolida.

Inversamente, cuando aquel es perdedor se presenta sumando (como ganancia), de modo que el grupo que consolida neutraliza —en la medida de la participación minoritaria— una pérdida que no le corresponde asumir.

III.2. Caso de conversión con una entidad no integrada. Opción ejercida: método Ajustar. Convertir. Discriminar

III.2.a. Introducción

Al solo efecto de ilustrar la metodología de referencia, supondremos que la sociedad Megasur SA mantiene con Mega SA relaciones operativas que permiten calificarla como "no integrada" (Repasar método consultando el punto II.2.a.).

Por otra parte, y bajo tal supuesto, trataremos de aprovechar —adaptándola— la base de datos empleada para el Caso 3.1.

Como este método —recordemos con la excepción de las cuentas de capital, a las que se les aplica primero la conversión y luego la reexpresión por la inflación en Argentina— propone, primero ajustar por la inflación verificada en el país donde está radicada la sociedad participada o subsidiaria (en nuestro caso Megasur SA), se torna imprescindible —si es que este fenómeno ha tenido allí cierta relevancia— disponer de indicadores de inflación técnicamente confiables de aquel contexto.

Por lo demás, tanto las fechas como la naturaleza de las transacciones inter-societarias realizadas, se mantendrán inalteradas. En cuanto a los tipos de cambio, debemos tener presente que, por el

procedimiento que este método prescribe, la tasa o tipo de cambio a emplear será único para todas las mediciones contables convertidas, o sea 3,00 unidades de moneda argentina —UMA— por cada unidad de moneda extranjera —UME—.

Reproducimos a continuación —adecuados— los pertinentes cuadros para una mejor y rápida ubicación del lector:

Los datos sistematizados por el Contador de Megasur SA y recibidos oportunamente en Mega SA Buenos Aires son los siguientes:

Mes de 19X2	Transacción	Importe en UME
Marzo	Aporte de capital.	20.000.-
Abril	Compra de muebles e instalaciones.	5.000.-
	Inversión de fondos a interés.	13.700.-
	Gastos operativos varios.	300.-
	Saldo en caja.	1.000.-
Mayo	Retiro de la inversión de fondos.	13.700.-
	Intereses ganados por la inversión.	300.-
	Importación de mercaderías.	14.000.-
	Gastos operativos varios.	400.-
	Saldo en caja.	600.-
Junio	Venta del 40% de la mercadería importada y cobro en efectivo;	6.700.-
	Costo de reposición -estimado- de la mercadería vendida durante el mes y a fin de este período;	5.640.-
	Compra de títulos públicos;	2.000.-
	Importación de mercaderías;	4.700.-
	Existencia final de mercaderías	13.230.-
	Gastos operativos varios;	350.-
	Saldo en caja.	250.-

Datos estadísticos complementarios (supuestos)

Los coeficientes de ajuste por inflación obtenidos en el país donde está radicada la sociedad Megasur SA para los períodos con transacciones, así como el tipo de cambio —único— todos ellos referidos junio/ X2 supondremos que fueron:

Período	Coeficiente de ajuste por inflación en el país de origen (*)	Tipo de cambio
Marzo	1.262	3,00
Abril	1.119	3,00
Mayo	1.045	3,00
Junio	1.000	3,00

(*) Naturalmente, si la tasa de inflación fuese irrelevante o no existiesen mediciones oficiales confiables, el coeficiente debería ser 1 (uno) es decir con efecto neutro.

III.2.b. Tarea a realizar

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la información precedente, preparar la documentación que se indica a modo de papeles de trabajo:

Planilla de conversión a moneda argentina (en adelante, UMA), de los estados contables de Megasur SA al 30/06/X2, según la metodología —alternativa y opcional— prescrita por la RT N° 18, punto 1.3.: Ajustar - Convertir - Discriminar.

III.2.c. Solución propuesta

III.2.c.1. Planilla final —en rigor papel de trabajo— de ajuste de la moneda extranjera y posterior

conversión a moneda argentina de los estados contables de Megasur SA

Planilla de ajustes por el método Ajustar - Convertir				Discriminar		
Rubros		UME	Coef. Ajte.	UMEAJ.	T.de C.	UMA
Estado de situación patrimonial						
Caja		250,00	1	250,00	3,00	750,00
Títulos Públicos (1)		2000,00	1	2000,00	3,00	6.000,00
Mercad. -a su valor de repos.-(2)		13230,00	1	13230,00	3,00	39.690,00
Bienes de uso (3)		4916,00	1,119	5500,98	3,00	16.502,94
Totales		20396,00		20980,98	3,00	62.942,94
Capital Social (4)						
Resultados		396,00	Vs.s/cédula	-4.259,02	s/ Et. Res.	- 12.777,06
Totales		20396,00		20980,98		62.942,94
Estado de resultados						
Ventas		6700,00	1	6.700,00	3,00	20.100,00
Costos (5)		-5640,00	1	-5.640,00	3,00	-16.920,00
Ganancia (pérd.) bruta		1060,00		1.060,00	3,00	3.180,00
Gastos de administ.(6)		-1134,00	s/cédula	-1.197,70	3,00	-3.593,10
Res.p/ten.bie.de cbio.(5)		170,00	s/cédula	-460,00	3,00	-1.380,00
Intereses ganados		300,00	1,045	313,50	3,00	940,50
Recpam	+ Dif.conv.	0,00	s/céd. (7)	-3.974,82	3,00	-11.924,46
Ganancia (pérd.) final		396,00		- 4.259,02	3,00	- 12.777,06

Las referencias 1, 2, 3, y 4 son las mismas planteadas para el método convertir-ajustar.

El rubro RECPAM + DIF. de CONVERSIÓN [- 11.924,46], luego es denominado a los efectos de su figuración en los estados contables

Referencia 5 — Ajuste del costo de la merc. vendida y de los result. por tenencia						
Conceptos		UME Hist.	Coef. Ajte.	UME Ajust.	T.de C.	UME Conv.
Existencia inicial		0	0	0	-	0
Compras		14.000,00	1,045	14.630,00	3,00	43.890,00
Compras		4.700,00	1,000	4.700,00	3,00	14.100,00
Result.por tenencia		170,00		-460,00 (*)	3,00	-1.380,00
Existencia final		-13.230,00	1,000	-13.230,00	3,00	-39.690,00
Costo mercad. vendida		5.640,00		5.640,00	3,00	16.920,00

(*) $14630+4700-5640=13690 -13230= - 460$

Referencia 7- RECPAM - Por mayorización de contracuentas			
Rubros en UME a reexpresar		Debe	Haber
Bienes de Uso			585,00
Cap. Social		5.240,00	
Gastos de administr.			63,70
Result. p/ tenencia bie.de cambio (*)			630,00
Intereses ganados		13,52	
Sub total sumas		5.253,52	1.278,70
Saldo deudor (pérdida)			3.974,82
Sumas iguales		5.253,52	5.253,52

(*) Mayoriz. horizontal: $+ 170 - 630 = - 460$; Res.p/ Ten. (D) 630; RECPAM (H) 630.-

III.2.c.2. Tratamiento de la exposición de las "diferencias transitorias de conversión" (en rigor reexpresión + conversión) en los estados contables de la sociedad participada, conforme el criterio

dispuesto por la normativa de la RT N° 18, punto 1.3., apart. d) (Ver punto anterior, II.2.b.2.)

Rubros del Estado de Situación Patrimonial	Preconversión (UME) -1-	Postconversión (UMA) -2-	Diferencia Transitoria de Conversión [UMA - UME] (2-1)
Activos			
Caja	250,00	750,00	500,00
Títulos Públicos	2.000,00	6.000,00	4.000,00
Mercaderías (a su valor de reposic.)	13.230,00	39.690,00	26.460,00
Bienes de uso	4.916,00	16.502,94	11.586,94
Total del activo	20.936,00	62.942,94	42.546,94
Capital Social	20.000,00	75.720,00	55.720,00
Diferencias trans. de conversión	0,00	11.924,46	-11.924,46
Resultados acumulados	396,00	852,60	-1.248,60
Tot. Cap.Soc. + DTConv. + RAcum.	20.396,00	62.942,94	42.546,94

III.2.c.3. Estudio con propósito comparativo y de conciliación de los estados patrimonial y de resultados, entre los métodos Convertir - Ajustar; y Ajustar - Convertir - Discriminar.

Estado de situación patrimonial		Conv./Ajust.	Ajt./Conv.Disc.	Diferencias
Caja		750,00	750,00	-
Títulos Públicos		6.000,00	6.000,00	-
Mercaderías		39.690,00	39.690,00	-
Bienes de uso		11.985,21	16.502,94	4.517,73
Totales		58.425,21	62.942,94	4.517,73
Capital Social		40.936,00	75.720,00	34.784,00
Resultados		17.489,21	-12.777,06	-30.266,27
Totales		58.425,21	62.942,94	4.517,73
Estado de resultados				
Ventas		20.100,00	20.100,00	-
Costos		-16.920,00	-16.920,00	-
Ganancia bruta		3.180,00	3.180,00	-
Gastos de administ.		-3.071,20	-3.593,10	-521,90
Res.p/ten.bie.de cbio.		4.535,00	-1.380,00	-5.915,00
Intereses ganados		813,75	940,50	126,75
Dif. de Cbio. p/ conver.		19.650,00	-	-19.650,00
Result.Netto Reexpres.		-7.618,34	-	7.618,34
RECPAM + CONVERS.			-11.924,46	-11.924,46
Ajuste al patrimonio inicial		-		34.784,00
Ganancia (pérd.) final		17.489,21	-12.777,06	4.517,73

Comentarios:

En nuestra opinión, las diferencias que se observan entre ambos métodos encuentran su explicación en las no menores discrepancias conceptuales e instrumentales que, sin ánimo exhaustivo, tratamos de exponer en el siguiente punto 3.3.

Empero, hay una partida —UMA 34.784— que es muy importante, ya que, es la que salva técnicamente las discrepancias entre ambos métodos y a la vez completa el nombre del método que estudiamos, justificando así el agregado a la denominación Ajustar-Convertir la palabra "Discriminar" (en el sentido de exponer separadamente esta partida a modo de "partida conciliatoria" por el diferente tratamiento sufrido por el capital".

Este término lo ha incorporado la principal doctrina (aunque no la nueva resolución técnica 18 que lo llama "ajuste al patrimonio inicial"). De aquella, vale que citeamos: Informe N° 18 - Área Contabilidad - FACPCE - CECYT - "Fundamentos de las normas sobre conversión de estados contables"; Buenos Aires, febrero de 1999; Anexo - Ejemplificación; p. 46.

En el siguiente cuadro —conforme el procedimiento propuesto por el trabajo recién citado— se ejemplifica, a continuación, con nuestros números. Como podrá advertirse, la finalidad es conciliar mediante la intervención de esta partida, ambos métodos.

Conceptos	Importes y factores
Método Ajustar - Convertir	
Capital inicial aportado	20.000. --(UME)
Coefic. de ajuste por la inflac. en el país de origen de los E.C.	1,262
Resultado reexpresión	25.240. --
Tipo de cambio aplicable	3,00
Resultado final del capital al cierre 30/06/X2 (a)	75.720. --
<hr/>	
Método Convertir - Ajustar-	
Capital inicial aportado	20.000. --(UME)
Tipo de cambio aplicable	1,400
Resultado conversión	28.000. --
Coeficiente de ajuste por la inflación argentina	1.462
Resultado final del capital al cierre 30/06/X2 (b)	40.936. --
<hr/>	
Resumen	
Importe según (a)	75.720. --
Importe según (b)	<u>- 40.936. --</u>
<i>Neto ajuste al patrimonio (o capital) inicial</i>	<u>34.784. --</u>

III.3. Algunas reflexiones finales acerca de los métodos desarrollados: Convertir. Ajustar y ajustar. Convertir. Discriminar

Las diferencias entre ambos métodos —considerada globalmente su aplicación y salvo las excepciones que se indican luego para las partidas expresadas en valores corrientes—, a nuestro entender lucen inevitables, toda vez que suceda alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en un país exista inflación (o deflación) y en el otro no; o viceversa.
- Que, aun existiendo el mismo fenómeno de inflación (o deflación) en ambos países, rara vez coincidirán entre sí los índices que las miden respectivamente.
- Que no es frecuente que los tipos de cambio observen una evolución simétrica, o al menos semejante según varíen los indicadores de precios.
- Que las partidas que siempre coincidirán luego del proceso de conversión —tanto patrimoniales como de resultados— son las que estén expresadas en moneda de cierre (valores corrientes), ya que, el coeficiente de reexpresión siempre será igual a 1, y el tipo de cambio será siempre el vigente al momento de cierre.
- El método Convertir/Ajustar resulta ser el más razonable y consistente, al hacer recaer el impacto del ajuste en moneda homogénea una vez obtenida la moneda argentina —que es en la que se presentará la información— y no a la inversa, tal como lo establece el método Ajustar-Convertir-Discriminar, utilizando coeficientes del país extranjero, desvirtuando así las mediciones argentinas.
- La antedicha forma de trabajo presenta, entonces, una principal incongruencia de consecuencias no menores, a saber: un valor histórico reexpresado por coeficientes en el extranjero, resultará poco probable que coincida con un valor corriente a la fecha de conversión y sobre el cual habrá que aplicar un tipo de cambio —recuérdese sincrónico— con dicha medición. En otras palabras, la medición contable y el tipo de cambio empleado no serán en estos casos homogéneos (sí en vez lo serán para las mediciones corrientes que, por cierto, no deberán reexpresarse).
- En el caso de que correspondiese consolidar, debería tenerse presente que la metodología Ajustar/Convertir no provoque inconsistencias con otras inversiones directas del ente controlante o consolidante; o sea que con otras subsidiarias se hubiese aplicado el método alternativo Convertir-Ajustar. De ser así se incumpliría con la característica básica prescrita por la RT N° 21, Segunda Parte, Sección 2; apart. 2.2.

Objetivos de los estados contables consolidados que transcribimos: (la letra bastardilla es nuestra).

"Los estados consolidados tienen por finalidad presentar la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de un grupo de sociedades relacionadas en razón de un control común, ejercido por parte de una sociedad, como si el grupo fuera una sola sociedad con una, o más sucursales o divisiones. Ello implica, presentar información equivalente a la que se expondría si se tratase de un ente único, desde el punto de vista de los socios o accionistas de la sociedad controlante".

h) Cabe agregar que, de no corresponder la consolidación (por no poseer la inversora el 50% + 1 del capital y de los votos necesarios para formar la voluntad social); no existiría en nuestra opinión, inconveniente en utilizar los valores suministrados por la metodología Ajustar-Convertir-Discriminar; eso sí sin aplicar el diferimiento de las diferencias de cambio por conversión —tanto en la versión FACPCE o CPCECABA— para calcular el VPP o las inversiones en UTE para el caso que corresponda la metodología de consolidación proporcional para cada una de las partes que tengan el denominado "control conjunto".

i) Finalmente, creemos necesario al cerrar ya este capítulo, definir cuáles serán los estados contables que deberá usar la empresa inversora (Mega SA) cuando, bajo las condiciones de una relación "no integrada" con su subsidiaria (Megasur SA), haya optado por este método.

A nuestro entender existen dos posibilidades:

— La primera, dada por la presentación que hemos ilustrado en el punto 3.2.3.b).

y,

— La segunda, que seguidamente se indica, consistente en hacer jugar la partida denominada "Ajuste al Patrimonio Neto inicial", y consignar el valor del Capital inicial bajo el método "Convertir-Ajustar".

Veamos:

Rubros	Importes
Total activos	<u>62.942,94</u>
Diferencia transitoria de conversión	<u>-11.924,46</u>
Patrimonio Neto	
Capital social (*).....	40.936,00
Resultado del ejercicio (**)	- 852,60
Ajuste al patrimonio neto inicial	<u>34.784,00</u>
	<u>74.867,40</u>
Total de la DTC + Patrimonio Neto (***).....	<u>62.942,94</u>

(*) Ver pto. 3.1.3.a) Cálculo método convertir-ajustar.

(**) Ver punto 3.2.3.b), Post- Conversión (uma)

(***) $74.867,40 - 11.924,46 = 62.942,94$

j) A propósito de lo expuesto en el apartado anterior, nos ha parecido útil para el amable lector (que tuvo la loable paciencia de seguimos hasta aquí) —incluso acompañando comparaciones con el método Convertir-Ajustar—, mostrarle muy sintéticamente sobre qué importes según el método Ajustar-Convertir-Discriminar aplicará sus porcentajes del VPP la controlante: Mega SA.

Conceptos	Método Ajustar - Convertir- Discriminar	Método Convertir- Ajustar (ver punto 3.1.3.b).	Diferencias absolutas y relativas (%)
Valor de la inversión en el activo no corriente	$62.942,94 \times 0,75 = 47.207,21$	43.818,91	-3.388,30 (-7,73)
Resultado de la gestión (E. de Resultados con diferimiento de las DT de Conversión)	$-852,60 \times 0,75 = -639,45$	- 2.160,79 (*)	-1.521,34 (-237,91%)
Resultado de la gestión (E. de Resultados sin diferimiento de las DT de Conversión).....	$-12.777,06 \times 0,75 = -9.582,80$	13.116,91	+22.699,71 (+236,88%)
Resultado de la gestión (E. de Resultados sin diferimiento de las DT de Conversión y con la partida de "Ajuste al Patrimonio inicial"	$22.006,94 \times 0,75 = 16.505,20$	13.116,91	-3.388,29 (-20,53%)

(*) Véase punto 3.1.3.a) $17.489,21 - 19.650,00 = - 2.160,79$

IV. Conclusiones

Las diferencias en términos porcentuales entre un método y otro a simple vista (SEÚO), son lo suficientemente significativas y en algunos casos muy significativas, como para que la opción de elegir entre un método y otro quede abierta sin reserva alguna. Valga esta advertencia pues, a la hora de tomar una decisión.

V. Bibliografía consultada

Normativa

FACPCE - RT N° 18 - Segunda Parte, Sección 1. (Modificada por la res. 261/2001 del CPCECABA).

FACPCE - RT N° 9 - Segunda Parte; cap. III; Sección "D" (Modificada por la res. 262/2001 del CPCECABA).

FACPCE - CECYT - Informe N° 18 - Área Contabilidad, "Fundamentos de las normas sobre conversión de estados contables"; Buenos Aires, febrero de 1999; Anexo — Ejemplificación, p. 46.

Doctrinaria

FOWLER NEWTON, Enrique, "Contabilidad Superior", Tomo II, octava edición actualizada; Editorial La Ley, Buenos Aires 2020, ps 1183 y ss.

FRONTI DE GARCÍA, Luisa — VIEGAS, Juan C., on la colaboración de Alejandro TONNELIER, "Conversión de Estados Contables. La Ley Express - Impacto fiscal y contable de la Ley de Emergencia Pública", Ed. La Ley, Buenos Aires, febrero de 2002, ps. 41 y ss.

VI. Apéndice: Conversión de estados contables de pesos a dólares

0. Introducción

Es común que muchas empresas recurran al método del título, no solo con motivo de exigirlo sus casas matrices del exterior en el caso de ser subsidiarias; sino como ha sido y es notorio, debido al endémico fenómeno inflacionario que, desde mucho tiempo atrás, afecta la economía de nuestro país.

Como se comprenderá, lo que se trata de lograr mediante este procedimiento de transformación, es pasar de una unidad de medida monetaria insegura, volátil, e inservible como patrón común de valoración de bienes y/o servicios; a otra de semejante naturaleza; que, por el contrario, se comporta en forma estable en el tiempo, sufre muy pequeñas oscilaciones en su poder adquisitivo. Se trata metafóricamente y en la jerga del mercado: de una "moneda dura".

Atento cumplir las cualidades indicadas, a las que vale adicionarle su universal referencia y aceptación, se concluye sin duda que lo es por excelencia la unidad monetaria de los Estados Unidos de Norteamérica: el dólar. Este signo monetario pues será el eje —imprescindible conversión mediante— el elemento sobre la cual se centrará el trabajo de este apéndice.

Por otra parte, todo aquel que posea cierto grado de "alfabetización contable" apreciará —una vez acostumbrado a su lectura—, las ventajas que ofrece este formato contable alternativo (paralelo al legal por supuesto): disponer de números que expresen tanto el patrimonio como los resultados de gestión de un

ente, de forma tal que pueda apreciarse de forma consistente el significado de sus magnitudes y su evolución en el tiempo.

En adición a todo lo dicho, el modelo convertido a moneda dólar permitirá al eventual usuario internacional efectuar —tal como lo haría un usuario argentino— mediciones estáticas (patrimonio) y dinámicas (resultados) en un mismo lenguaje; y así luego de leer, comparar, interpretar e intercambiar opiniones y a resulta de ellas, tomar las decisiones que correspondan,

I. El tipo de cambio o tasa de conversión

El tipo de cambio elegido como eje básico de todo el mecanismo de conversión (también, podría denominarse traslación) es el actualmente determinado por las autoridades monetarias (Banco Central de la República Argentina - BCRA) y consiste en "la paridad efectiva aplicable para las remesas de dividendos a transferir a los inversores del exterior, según los respectivos momentos de tiempo que deban considerarse: origen o de cierre".

Dicho valor o tasa de cambio encuentra consistencia y fundamento conceptual en las siguientes consideraciones:

- Su transparencia y amplia divulgación oficial (BNA/BCRA) u otros medios financieros;
- Su generalizada y antigua adopción por normas internacionales para este tema incluso en la praxis nacional;
- El patrimonio y resultados medidos conforme el referente indicado, es el que mejor satisface las expectativas de los accionistas en términos tanto de dividendos a percibir, como del valor total del patrimonio en caso de tomar la decisión de retirarse del negocio y negociar; o "repatriar" los fondos resultantes en dólares u otra divisa en su caso

II. Reglas de operación generales

A continuación, pasamos a describir, en síntesis, el método que nos ha parecido más razonable, para lo cual hemos tomado como referentes los contenidos del SFAS 52 para operaciones extranjeras y muy similares los de la NIC 21.

No existe en Argentina —que sepamos— una Resolución Técnica específica emitida por la FACPCE, que regule la traslación de balances realizados en moneda nacional a moneda extranjera, así como tampoco, doctrina de autores nacionales que se ocupen del tema.

Ante todo, vale reiterarlo, las metodologías de conversión o traslación —tanto de moneda extranjera a moneda argentina (RT N° 18), como de moneda argentina a extranjera—, se asemejan a la reexpresión de estados contables según normas básicas de la RT N° 6 de la FACPCE.

En efecto, en las tres metodologías citadas, se trata de procesar únicamente la unidad de medida, respetando los criterios de valuación (o valoración o medición) que utilizó el ente objeto de conversión de su moneda en otra equivalente. Esto es que, para dicho ente, no pierden vigor las alternativas de costo histórico o valores corrientes de mercado que venía utilizando hasta el momento de su conversión.

En la metodología por estudiar, entonces, operaremos con dos monedas: la local, doméstica o "funcional" el peso argentino; y la "moneda de conversión" o moneda extranjera que se trate: dólar en nuestro trabajo, pero obviamente puede ser otra: euro, yuan, yen, etcétera; preservando —recordemos— los criterios de medición o valuación según las normas contables vigentes en nuestro país (NCPA emitidas por la FACPCE).

Sobre dichas bases conceptuales hemos preparado el siguiente esquema:

Naturaleza del rubro, transacción u operación, según los estados contables a considerar (*)	Tipo o tasa de cambio a aplicar (Moneda nacional / Moneda extranjera)
Activos y pasivos expresados en moneda de cierre (incluye valores corrientes, razonables o de mercado.)	Tipo de cambio según la cotización al cierre (o día hábil inmediato anterior en el mercado oficial de cambios.
Activos expresados en sus costos de origen (gastos adelantados; ciertos bienes de cambio; bienes de uso y asimilables a ellos; inversiones permanentes e intangibles).	Tipo de cambio vigente al momento de reconocerse el activo (al cierre de ejercicio no se modifica). Es muy importante respetar la sincronización entre el momento del registro contable y el TC vigente a dicho momento.

Ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas devengados durante el ejercicio o período.	Tipo de cambio vigente al momento de reconocerse o devengarse los mismos (al cierre de ejercicio no se modifica). Sin embargo, puede admitirse un tipo de cambio promedio del período considerado, en tanto no hayan existido fluctuaciones significativas durante el mismo, tanto de la partida en cuestión como del TC.
Todas las cuentas del Patrimonio Neto: aporte de los propietarios, saldos por actualizaciones monetarias o aportes irrevocables no capitalizados aún, reservas de ganancias, resultados diferidos y resultados no asignados.	Tipo de cambio vigente al momento de reconocerse contablemente la correspondiente partida. Los aportes posteriores se tomarán al TC de la fecha del nuevo aporte; y los retiros de capital al TC del aporte original. Los dividendos distribuidos al TC al cual fueron acreditados a resultados no asignados por asamblea.
Resultados que surgen por comparación de dos o más partidas medidas a distintos momentos. Ejemplos: Ventas de bienes de uso, inversiones e intangibles (valores residuales o de libros vs ingresos por sus ventas).	Se toman a los respectivos TC vigentes al momento de reconocerse tanto los ingresos como los costos. Luego a efectos de su exposición se correlacionan el ingreso versus costos.
Consumos de activos: gastos adelantados, materias primas y materiales.	Se acepta tomar el tipo de cambio promedio del período, en tanto éste no haya fluctuado significativamente.
Depreciaciones sobre bienes de uso, inversiones asimilables a ellos, o intangibles.	Sobre el costo histórico convertido en dólares al TC de cada reconocimiento contable (altas de bienes), se aplica la correspondiente alícuota lineal, u otro método de depreciación elegido: unidades de producción, horas de trabajo, etcétera.
Sistema de costeo de bienes de cambio (cargo a la cuenta costo de ventas)	No debe alterarse el método empleado (FIFO, LIFO, PPP o IE), ya que la conversión a otra moneda -como se dijo antes- es sólo una cuestión de unidad de medida y no un criterio de medición o asignación de valor.

III. La cuenta "Diferencias de Conversión"; algunas aclaraciones necesarias

Al aplicar el procedimiento de conversión, aparece una nueva cuenta denominada "Diferencias de Conversión" destinada a sistematizar, medir y exponer las consecuencias de aplicar los distintos factores (en rigor, deflatores) surgidos de la relación dólar/peso a las diversos rubros o cuentas que exponen los Estados Contables a convertir.

Naturalmente, han existido causas determinantes subyacentes de tales diferencias, que el método de conversión que estudiamos permite recoger del marco económico en el cual está inserta la sociedad cuyos Estados Contables están trocando de moneda.

Intentaremos, pues explicarlas.

a) Las citadas causas no son otras que la dinámica de los tipos de cambio entre una moneda local (débil) y otra extranjera (fuerte) a la cual se desea convertir el juego de estados contables en cuestión.

b) Las variaciones de precio entre monedas se deben tanto a complejas causas propias de los mercados cambiarios —afectados de común por diversos motivos internacionales— como, y en el caso de nuestro país principalmente, a consecuencia de decisiones de política económica gubernamental, devaluando o revaluando nuestro peso. En cualquier caso, esta dinámica constituye una variable exógena, ajena a la voluntad de un ente, tal como sucede con la inflación.

c) Este método genera inevitables asimetrías, toda vez que se aplican tipos de cambio diferenciales según los movimientos del mercado durante el período computado y en función del momento de origen de la partida que se trate, así tenemos: tipo de cambio de cierre de ejercicio (uniforme); tipo de cambio de origen (reconocimiento de cada partida) y tipo de cambio promedio vigente durante un período determinado según lo permitan la estabilidad de los parámetros.

d) Todo lo antedicho, asociado al comportamiento —magnitud y permanencia de un saldo o partida y su naturaleza contable—, constituyen elementos concluyentes en el comportamiento de la cuenta que nos ocupa.

e) El método de conversión nos muestra a través del resultado neto o saldo de esta cuenta que, ante

predominancia de devaluaciones durante el ejercicio de la moneda local respecto de la extranjera (como se expone en el ejemplo práctico que sigue); el juego de las distintas mediciones ha resultado negativo, es decir, perdidoso a ojos de un inversor; e inversamente, habrá resultado ganancioso si la moneda local se hubiese experimentado durante el ejercicio predominancia de revaluaciones. Todo por supuesto medido respecto del momento de la inversión original: momento de la inversión de origen o comienzo de un ejercicio.

f) Entonces, al convertir, si hubo durante el período predominantes devaluaciones, los activos generan diferencia de conversión negativa (pérdida): es decir, los activos valdrán menos en dólares por lo que el inversor dispondrá (a todo efecto) de menos dólares respecto de los que invirtió originalmente en dichos activos; e inversamente si hubo predominantes revaluaciones, dispondrá de más dólares respecto de los invertidos en los mismos activos.

En cuanto a los pasivos el enfoque es naturalmente inverso, a saber: ante una deuda asumida originalmente en balance según una paridad dólar/peso, ante devaluaciones de esta, la deuda en dólares se achicará originando ganancias; y por cierto si hubo revaluaciones originará pérdidas al aumentar la deuda en dólares.

g) Por supuesto, todo lo razonado anteriormente en el estado de resultados convergerá asociado a los resultados propios de la gestión; que otras cuentas —con necesario impacto en el resultado final del ente— habrán medido y expuesto.

h) Nos permitiremos a fin de redondear nuestro análisis —acaso obvio, pero, aun así, creemos valioso como repaso conceptual cuantificado— las siguientes posibles situaciones:

Planteo de base

Al 01/01/X2 se quieren invertir dólares en una empresa nacional con un capital inicial de \$1.000,00 al TC USD/\$1/16 harán falta USD 62,50.

Si en vez de lo expuesto precedentemente, se desea realizar la misma operación, pero al 31/01/X2 a un TC de USD/\$1/17,80 harán falta solo USD 56,20. O sea que la devaluación ha operado a favor de quien pospuso invertir en dólares acaso esperando lo acontecido.

Pero si al 31/01/X2 el tipo de cambio hubiese sido USD/\$1/15,00 harán falta USD 66,67 por cada \$1000. O sea que la revaluación ha operado en contra de quien pospuso invertir en dólares acaso esperando una devaluación no producida.

Ahora bien, veamos que expresarían los balances a dichos momentos, relaciones dólar/peso y como interpretar la función y el saldo de la cuenta "Diferencias de Conversión".

a) Ante devaluaciones:			
- Al 01/01/X2 en pesos:.....	Caja 1.000,00 -	Capital	1.000,00
- Al 01/01/X2 en dólares TC 1/16.....	Caja 62,50 -	Capital	62,50
-Al 31/01/X2 en pesos.....	Caja 1.000,00 -	Capital	1.000,00
-Veamos el balance al 31/01/X2			
convertido a dólares TC 1/17,80.....	Caja 56,20 -	Capital	62,50
		<i>Dif.Conv.</i>	<u>-6,30</u>
			<u>56,20</u>
b) Ante revaluaciones:			
- Al 01/01/X2 en pesos:.....	Caja 1.000,00 -	Capital	1.000,00
- Al 01/01/X2 en dólares TC 1/16.....	Caja 62,50 -	Capital	62,50
-A 31/01/X2 en pesos.....	Caja 1.000,00--	Capital	1.000,00
-Al 31/01/X2			
convertido a dólares TC 1/15,00.....	Caja 66,67 --	Capital	62,50
		<i>Dif.Conv</i>	<u>+4,17</u>
			<u>66,67</u>

Algunas conclusiones

La cuenta "Diferencias de Conversión" está representando un resultado en términos de "Costos de Oportunidad" y acaso "testimonial" es estas situaciones. Su signo matemático representaría lo siguiente, a

saber:

Si luego de una inversión inicial se producen devaluaciones de la moneda local, quiere decir hubiesen hecho falta menos dólares respecto de los invertidos originalmente; ergo hubo una oportunidad perdida (Dif. de Conv. -6,30) de erogar menos pesos para adquirirlos.

Inversamente, si hubo revaluaciones respecto de un momento inicial quiere decir que, hubiesen hecho falta más dólares respecto de los invertidos originalmente; ergo hubo una oportunidad ganada (Dif. de Conv. +4,17) de no erogar más pesos.

Claro está, que los razonamientos expuestos se ven con toda claridad en el sencillo ejemplo propuesto; pero no es así, durante todo un mes o período mayor con múltiples transacciones y por añadidura si han ocurrido fluctuaciones de los tipos de cambio.

IV. Ejemplo mediante un sencillo caso tipo

IV.1. Supuestos y parámetros básicos

— Fecha de inicio del ejercicio a convertir: 01/01/X2 (inicio de actividades).

— Fecha de cierre del ejercicio a convertir: 31/12/X2.

— Moneda funcional: pesos.

— Moneda de conversión: dólares.

— El tipo de cambio —dólar/peso— empleado, es la "paridad efectiva para las remesas de dividendos a transferir al exterior: vendedor BNA". A continuación, brindamos los valores para los distintos momentos del ejemplo en términos de factores de corrección (FC), o sea el ratio dólar/peso según haya variado la paridad citada.

— La paridad (FC) al 31/12/X2, a 1 dólar = \$17,80 es ... $1/17,80 = 0,0562$

— La paridad (FC) al 31/10/X2, a 1 dólar = \$17,00 es ... $1/17,00 = 0,0588$

— La paridad (FC) al 30/06/X2, a 1 dólar = \$16,50 es ... $1/16,50 = 0,0606$

— La paridad (FC) al 01/01/X2, a 1 dólar = \$16,00 es ... $1/16,00 = 0,0625$

— Aclaraciones

FC: Factor de conversión dólar/peso.

Los valores del peso son convencionales.

Estados contables a convertir al 31/12/x2

(En pesos)

ESTADOS CONTABLES Y RUBROS	01/01/X2	31/12/X2	Refer.
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL			
ACTIVO			
Caja y bancos	3000	9800	a.
Cuentas a cobrar	5000	3500	b.
Mercaderías	4000	6000	c.
Bienes de uso (Valor de origen)	-,-	10000	d.
Bienes de uso (Depreciación acumulada)	-,-	-300	e.
Total Activo.....	<u>12000</u>	<u>29000</u>	
PASIVO			
Deudas comerciales	2000	8000	f.
Débito fiscal IVA	-,-	800	g.
Total Pasivo	<u>2000</u>	<u>8800</u>	
PATRIMONIO NETO			
Aporte de los propietarios	10000	15000	h.
Resultado del período	-,-	5200	i.
Total Patrimonio Neto	<u>10000</u>	<u>20200</u>	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO.....	<u>12000</u>	<u>29000</u>	
ESTADO DE RESULTADOS DEL PERÍODO X1 / X2			
Ingresos por ventas		18000	j.
Costo de los ingresos por ventas		-11800	
Ganancia bruta		6200	k.
Gastos de administración		-1000	
Ganancia ordinaria antes de impuestos		5200	
Impuesto a las ganancias (no hubo determinación)		-,-	
Ganancia del período.....		<u>5200</u>	l.

Explicación de las referencias

- a. Valor nominal en pesos.
 - b. Valor nominal en pesos. No hay constituidas provisiones.
 - c. A su costo de reposición estimado al cierre que no supera el valor recuperable.
 - d. Bienes de uso: instalaciones adquiridas en el mes de octubre/X2 al contado.
 - e. Calculada así: 12% anual proporcionada: $[10000 \times 0,12 / 12] \times 3 = \300
 - f. Valor nominal en pesos. Se compone exclusivamente de proveedores de mercadería de reventa.
 - g. Saldo neto devengado a favor de la AFIP correspondiente al último trimestre del ejercicio.
 - h. Aporte inicial \$10.000. El nuevo aporte de \$5000. se registró en junio/X2. Ambas partidas se suscribieron e integraron totalmente.
 - i. Según estado de resultados por el ejercicio 01/01/X2 - 31/12/X2.
 - j. Todas las ventas del período tuvieron un comportamiento regular entre junio y diciembre. Totalizaron \$18.000, se cobraron en siempre en efectivo.
 - k. El costo de la mercadería vendida se determinó por diferencia de acuerdo con la siguiente ecuación: $EI + Compras + Gastos (Depreciación de BU) - Saldo Final = Costo$; $[4000 + 13500 + 300 - 6000] = 11800$.
 - l. No correspondió determinación de ese impuesto.
- IV.2. Hoja de trabajo preparatoria de la conversión de estados contables emitidos en pesos a dólares

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	31/12/X2 \$	Factor de Conversión	31/12/X2 US\$
ACTIVO			
Caja y bancos	9800	0,0562	550,8
Cuentas a cobrar	3500	0,0562	196,7
Mercaderías	6000	0,0562	337,2
Bienes de uso (Valor de origen)	10000	0,0588	588,0
Bienes de uso (Deprec. Acumulada)	-300	0,0588	-17,6
TotalActivo.....	<u>29000</u>	--	<u>1.655,0</u>
PASIVO			
Deudas comerciales	8000	0,0562	449,6
Débito fiscal IVA	800	0,0562	45,0
Total Pasivo	<u>8800</u>	--	<u>494,6</u>
PATRIMONIO NETO			
Aporte inicial de los propietarios 01/01/X2.....	10000	0,0625	625,0
Nuevo aporte al 30/06/X2	5000	0,0606	303,0
	15000	--	928,0
Resultado del período	5200	--	232,4
Total Patrimonio Neto	<u>20200</u>	--	<u>1.160,4</u>
TOTAL PASIVO + PATRIM. NETO.....	<u>29000</u>	--	<u>1.655,0</u>
ESTADO DE RESULTADOS POR PERÍODO 01/01/X2 / 31/12/X2	31/12/X2 \$	Factor de Conversión	31/12 X2US\$
Ingresos por ventas	18000	0,0584 (a)	1.051,2
Costo de los ingresos	-11800	(b)	- 748,5
Ganancia bruta	6200	--	302,7
Gastos de administración (c)	-1000	0,0593	-59,3
Pérdida de conversión (d)	--	--	-11,0
Ganancia del período	<u>5200</u>	--	<u>232,4</u>
(a) $(0,0606 + 0,0562) \div 2 = 0,0584$			
(b) Costo de los ingresos			
> Existencia inicial 01/01/X2	4000	0,0625	250,0
> Compras (la totalidad en junio/X2)	13500	0,0606	818,1
> Depreciación bienes de uso	300	0,0588	17,6
> Existencia final	-6000	0,0562	-337,2
> Costo de la mercadería vendida	<u>11800</u>		<u>748,5</u>
(c) Los gastos de administración se supusieron de erogación regular durante el ejercicio; por consiguiente, se les asignó un factor de conversión promedio, a saber: $[0,0625 + 0,0562] \div 2 = 0,0593$			
(d) La diferencia de conversión del ejercicio se determinó a partir de los distintos signos de las diferencias parciales surgidas de dicha tarea			

	31/12/X2 S	31/12/X2 US\$	31/12/X2 Diferenc.
Caja y bancos	9800	550,7	9249,3
Cuentas a cobrar	3500	196,7	3303,3
Mercaderías	6000	337,2	5662,8
Bienes de uso (Valor de origen)	10000	588,0	9412,0
Bienes de uso (Deprec. Acumulada)	-300	-17,6	-282,4
Total Activo.....	29000	1655,0	27345,0
PASIVO			
Deudas comerciales	8000	449,6	7.550,4
Débito fiscal IVA	800	45,0	755,0
Total Pasivo	8800	494,6	8305,4
PATRIMONIO NETO			
Aporte de los propietarios	15000	928,0	14072,0
Resultado del periodo	5200	232,4	4967,6
Total Patrimonio Neto	20200	1160,4	19039,6
Total PASIVO + PATRIMONIO NETO.....	29000	1655,0	27345,0
Ingresos por ventas	18000	1051,2	16948,8
Costo de los ingresos	-11800	- 748,5	11051,5
Ganancia bruta	6200	302,7	-5897,3
Gastos de administración	-1000	-59,3	940,7
Pérdida de conversión	--	-11,0	--
Ganancia del periodo	5200	232,4	--
Registros en función de partida doble, con el fin de determinar el saldo de la cuenta "Diferencias de conversión".	Debe	Haber	[-D / +H]
Diferencias de conversión	27345,0	27345,0	-27345,0
Por el total de los activos			
Por el total de los pasivos	8305,4	8305,4	+8305,4
Diferencias de conversión			
Por el aporte de los propietarios	14072,0	14072,0	+14072,0
Diferencias de conversión			
Por los Ingresos por ventas	16948,8	16948,8	+16948,8
Diferencias de conversión			
Por el costo de los ingresos	11051,5	11051,5	-11051,5
Diferencias de conversión			
Por los gastos de administración	940,7	940,7	-940,7
Diferencias de conversión			
Resumen			
Total débitos (-)			-39337,2
Total créditos (+)			+39326,2
Saldo final cuenta (pérdida)			-11,0

(1) Según el Diccionario de la Real Academia Española: "Mutación de una cosa en otra". Mutación: "Acción y efecto de mudar o mudarse".

© Thomson Reuters